



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0038618

BARRANQUILLA 19 febrero 2026.

SEÑOR:
ANONIMO

BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA DE EXT-QUILLA-2025-0266272

solicitudesweb@barranquilla.gov.co

Por medio de la presente nos permitimos informarles que dando alcance al contenido del oficio EXT-QUILLA-25-0166272, emitido en respuesta a la petición correspondiente al radicado de la referencia por medio del cual fue denunciada la presunta comisión de un comportamiento contrario a la integridad urbanística con relación al predio correspondiente a la dirección Calle 117 42B189, Barrio Alameda del rio, de esta ciudad, nos permitimos informarles lo siguiente:

1). Motivo de la visita: se realizó visita técnica a la dirección calle 117 42B 189, Barrio alameda del rio, localidad norte centro histórico, de esta ciudad, en respuesta a la solicitud realizada a través del oficio QUILLA-2025-0196352, a fin de verificar los hechos denunciados mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0166272”en el cual el quejoso manifiesta “dentro dela propiedad horizontal se encuentran instaladas 2 tiendas, la primera instalada en la torre1 apto 102 y la segunda está ubicada en la torre 4 apto104

2)Descripción de lo encontrado en sitio: se realizó vista técnica a esta dirección calle 117 42B 189, Barrio alameda del rio, se realiza solicitud de visita para la verificación de la actividad comercial al conjunto azulejo por parte de la administración el inmueble descrito en el radicado QUILLA-2025-0193652 T4-APTO 104 no es quien realiza 103, se observa publicidad de venta de abarrotes medicamentos etc., igual que la información de domicilio la tienda la denominan “mercadito azulejo”

3)consideraciones técnicas de los hallazgos: durante la visita se verifica que el inmueble ubicado en la calle 117 42b 189 conjunto residencial azulejo torre 4 apto 104, no se encuentra con ningún tipo de ocupación ni mucho menos ejerciendo una actividad tipo tienda.

la persona quien atiendo la visita manifiesta que es inmueble no se ejerce ningún tipo de actividad comercial es solo de uso residencial. La propietaria no permitió el ingreso, pero si logro verificar que no se encuentra un establecimiento comercial tipo tienda dentro del predio. Mas, sin embargo, el apto del frente, apto 103, si se encontró publicidad referente ala actividad económica denominado mercadito azulejo. Esta no se pudo verificar en sitio, ya que no fue posible encontrar al propietario en el inmueble.

La visita se realizó en compañía de la administración, la cual fue testigo de la atención de la solicitud ya que no se encontró ocupación en la dirección de la notificación radicada referente a la queja.

Como quiera que el informe técnico de la referencia se concluye que no se pudo evidenciar comportamiento contrario a la integridad urbanística y del espacio público que deba ser investigado y juzgado por el despacho , no ha menester por consiguiente adelantar el procedimiento previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 , procediéndose al archivo de la presente actuación , sin perjuicio de que en el futuro pueda adelantarse alguna actuación por parte del despacho en caso de evidenciarse la comisión de algún comportamiento que eventualmente tenga lugar en el inmueble objeto de la queja.

atentamente:



ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 19/febrero/2026 03:51:51 p. m.
Hash: CEE-7eefff55d0b5221d4b6832f5c30efb69e50f5d11

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sindy Caceres Reyes	scaceres [19/febrero/2026 03:48:56 p. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [19/febrero/2026 03:51:51 p. m.]

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.